ACUERDO SALARIAL CAOLAB-ALEARA

En la Ciudad autónoma de Buenos Aires, el día 24 de Octubre de 2022, en el marco de la paritaria de CCT N° 664/13, en representación del **Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la República Argentina - ALEARA,** Andrés Horacio RODRÍGUEZ, DNI 21.922.520, por el sector de los trabajadores y en representación de los empleadores de la **CÁMARA DE AGENTES OFICIALES DE LOTERÍA Y AFINES BONAERENSE - CAOLAB**, Hugo Héctor MARIANI, DNI 5.169.371 y Claudio Horacio MARINO, DNI 14.874.251, se reúnen en carácter de paritarios.

ANTECEDETES:

En conjunto las partes manifiestan que se reúnen en cumplimiento del artículo 4° del acta acuerdo de fecha 20 de mayo del 2022, a fin de continuar con las negociaciones correspondientes al año en curso.

En este sentido, las partes habían acordado volver reunirse para negociar el segundo tramo de los incrementos salariales con impacto a partir del mes de octubre 2022.-

En el marco de dichas negociaciones, se ha arribado a un Acuerdo con vigencia desde el 1° de octubre 2022, sin perjuicio que se mantiene activo el intercambio de propuestas para avanzar durante el mes enero con el Acuerdo conforme la inflación.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Que los comparecientes se reconocen recíprocamente por su representación y representatividad como únicas partes legítimas para la negociación colectiva en relación al CCT N° 664/13.

SEGUNDO: Que el acuerdo alcanzado, cobra vigencia a partir de la fecha de su celebración, y será de aplicación a todo el ámbito personal y territorial comprendido en el CCT 664/13.

impulsado por CamScanner

TERCERO: Que se establece un incremento de naturaleza no remunerativa a partir del 1° de octubre, 1 de noviembre y 1 de diciembre del 2022 que pasarán a conformar los salarios básicos de revista de cada categoría, a partir del 1 de enero de 2023, respectivamente, todo ello de acuerdo a las escalas que se agregan a la presente como Anexo I.

CUARTO: Que a partir de Octubre se incrementa a pesos cuatrocientos ochenta ($ 480) el valor de cada una de las primas del Seguro de Vida Colectivo y del Seguro Colectivo de Sepelio, ambos previstos en el artículo 28 del CCT 664/13.

QUINTO: Las partes se comprometen a seguir negociando durante el mes de enero del 2023, una vez conocido el dato inflacionario del 2022 a los fines y efectos mencionados en los antecedentes del presente.

SEXTO: HOMOLOGACION: Ambas partes en forma indistinta solicitan la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250.-

En este estado se da por finalizado el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia en lugar y fecha arriba indicados.

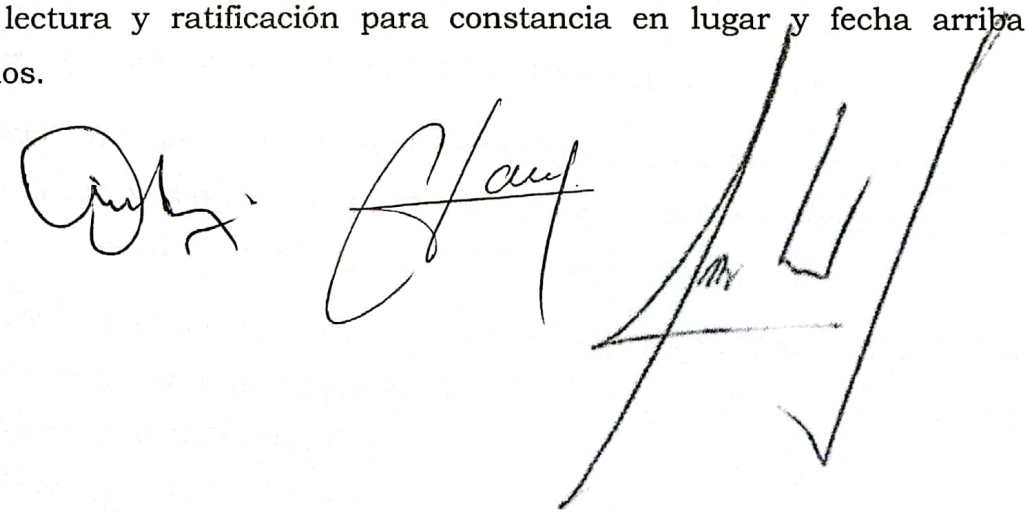

impulsado por CamScanner

ANEXO I

	Categoría 1	No Rem	Categoría 2	No Rem	Categoría 3	No Rem
oct-22	80.910	3.800	71.990	3.340	68.520	3.280
nov-22	80.910	7.600	71.990	6.680	68.520	6.560
dic-22	80.910	11.400	71.990	10.020	68.520	9.840
ene-23	95.300		84.700		80.600	

impulsado por CamScanner